



RESOLUCION MINISTERIAL N° 018-2025
La Paz, 27 ENE 2025

VISTOS:

Los Informes: GM-DGAA-UAD-In-198/2024, de 16 de diciembre de 2024, del Área Métodos y Organización de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos; GM-DGP-UPGP-In-75/2024, de 17 de diciembre de 2024, de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección General de Planificación; VCEI-DGIF-In-01/2025, de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Integración y Fronteras dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-14/2025, de 16 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, antecedentes adjuntos, así como la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO I:

Que, el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designa a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior, en cuanto a la ejecución y coordinación de la política exterior boliviana.

Que, el Parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 465 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que los Viceministerios se hallan a cargo de las Viceministras o Viceministros, con rango de Embajadoras o Embajadores y que conforme al área de su competencia, generan y ejecutan políticas públicas y asumen la responsabilidad de la supervisión directa sobre las Direcciones Generales de su dependencia, constituyendo la máxima instancia de decisión respecto a las funciones legales asignadas a cada una de ellas.

Que, el Artículo 9 de la Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional, respecto a las Direcciones Generales, dispone que las Direcciones Generales representan el nivel superior operativo o administrativo del Servicio Central y se hallan a cargo de una Directora o Director General, con rango de Embajadora o Embajador que cumple sus funciones bajo dependencia de la Ministra, Ministro, Viceministras o Viceministros, según corresponda.

Que, el Artículo 10 del mismo cuerpo normativo con relación a las Unidades y Áreas Operativas prevé que las unidades y áreas operativas constituyen el nivel operativo del Servicio Central a cargo de una jefa o jefe de unidad o responsable, según corresponda, en áreas específicas y de competencia definidas, bajo dependencia directa de la



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Ministra, Ministro, Viceministra o Viceministro, Directora o Director General, según corresponda.

Que, el Inciso a) del Artículo 2 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Organización Administrativa se constituye en el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, es decir, tiene el propósito de establecer la estructura organizacional de las instituciones del sector público, para el logro de los objetivos institucionales.

Que, el Numeral 13 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobado por Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, con relación a los resultados del análisis organizacional, señala que en base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a los siguientes aspectos: *"Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades; y Reubicar las diferentes unidades en la estructura."*

Que, los Incisos a) y b) del Parágrafo III del Artículo 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 101 - 2022, de 5 de julio de 2022, establece:

"III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones para las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

b) Reubicar unidades dentro misma estructura."

El párrafo segundo del Artículo 13 del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de Relaciones Exteriores, prevé: *"La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos. El (la) Ministro de Relaciones Exteriores deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste."*

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-198/2024, de 16 de diciembre de 2024, del Área Métodos y Organización de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, en su análisis técnico, concluye:

"1. Con Informe Técnico VCEI-DGIF-UIL-MEC-015/2024 (Hoja de Ruta N° 66664.24) de 6 de diciembre de 2024, la Unidad Solicitante "(...) identifica la necesidad de una reestructuración organizativa de la Dirección General de Integración y Fronteras, Resolución Ministerial N° 262/2024 de 18/10/2024, del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración con la creación de la Unidad de Integración Regional y cambio de denominación de la Unidad de Integración Económica por Unidad de Integración



41



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

Regional, en base a los cambios constantes y a la dinámica de las actividades desarrolladas (...)

2. En base a la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y su modificación, Resolución Suprema N° 217055 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 101/2022 de 5 de julio de 2022, Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, se considera técnicamente viable la propuesta de reestructuración de la Dirección General de Integración y Fronteras dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, con el cambio de denominación de la Unidad de Integración Económica y creación de la Unidad de Integración Regional."

Que, el Informe GM-DGP-UPGP-In-75/2024, de 17 de diciembre de 2024, de la Unidad de Planificación y Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección General de Planificación, en su análisis técnico, concluye:

"La propuesta de reestructuración organizacional planteada en el informe técnico VCEI-DGIF-UIE-In-15/2024, emitido por el Profesional Analista en Comercio Exterior y Logística, que considera viable la propuesta de la nueva estructura organizacional de la Dirección General de Integración y Fronteras, no afectara el cumplimiento de las Acciones de Mediano Plazo, ni Corto Plazo, por tanto es viable en el marco de las Competencias de la Dirección General de Planificación dicha reestructuración organizacional.

El Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-198/2024 emitido por la Responsable de Métodos y Organización, en sus conclusiones determina la viabilidad de la Reestructuración de la Dirección General de Integración y Fronteras del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, con el cambio de denominación de la Unidad de Integración Económica y creación de la Unidad de Integración Regional hecho que no afecta el cumplimiento de la planificación institucional."

Que, el Informe Técnico VCEI-DGIF-In-01/2025, de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Integración y Fronteras dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración, en su análisis técnico, concluye:

"Por lo expresado en los párrafos precedentes, se ha identificado la necesidad de la reestructuración organizativa de la Dirección General de Integración y Fronteras, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 262-2024 de 18/10/2024 que crea la Unidad de Integración Regional y cambio de denominación de la Unidad de Integración Económica por Unidad de Integración Subregional de la Dirección General de Integración y Fronteras del Viceministro de Comercio Exterior e Integración, por lo que se concluye pertinente la aprobación de la nueva estructura organizacional del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración (...)

(...) Asimismo, la propuesta de reestructuración organizativa fue revisada por la Dirección General de Asuntos Administrativos (Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-198/2024) y la Dirección General de Planificación (Informe GM-DGP-UPGP-In-75/2024), no existiendo objeción u observación al respecto; por lo que se considera técnicamente viable la propuesta de la nueva estructura organizacional de la Dirección General de Integración y Fronteras dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores."

Que, el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-14/2025, de 16 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la viabilidad legal concluye:



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COPIA LEGALIZADA

“Conforme a los argumentos expuestos, la normativa legal citada, el Informe Técnico VCEI-DGIF-IN-01/2025, de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Integración y Fronteras dependiente del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración; Informe GM-DGP-UPGP-In-75/2024, de 17 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, e Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-198/2024, de 16 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Asuntos Administrativos el Ministerio de Relaciones Exteriores, se considera viable incorporar en la Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores la Unidad de Integración Regional y la Unidad de Integración Subregional dependiente de la Dirección General de Integración y Fronteras del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración de esta Cartera de Estado, en consecuencia, aprobar la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, representada en el Organigrama Institucional adjunto.”

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

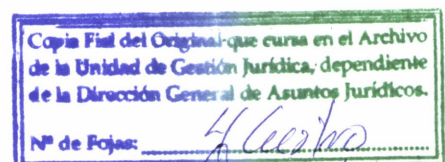
PRIMERO.- Aprobar la Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores representada en el Organigrama Institucional que en adjunto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Las Unidades Organizacionales cuyas estructuras son modificadas deberán iniciar con las gestiones pertinentes a fin de ajustar los respectivos instrumentos normativos referidos al Manual de Organización y Funciones, Manual de Puestos, Programa Operativo Anual (POA). Programa Operativo Anual Individual (POAI) y otros, que conlleven su modificación como consecuencia de la aprobación de la Nueva Estructura Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERCERO.- Abrogar la Resolución Ministerial N° 156-2023, de 28 de julio de 2023.

CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de asumir las acciones pertinentes para el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Celinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores

Dany Espinoza Huarachi
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

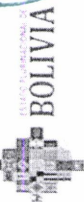
Antonio Mario Molina Guzman
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores

Viceministro de Comercio
Exterior e Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores

AMMG/DEH/jhh
HR: 66664.24

COPIA LEGALIZADA

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SERVICIO CENTRAL



Copia Fiel del Original que cursa en el Archivo
de la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Nº de Folios: 170

Dany Espinoza Huarachi
JEFE DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

